

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00283 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Diríjase la demanda contra los herederos determinados y que son conocidos por la parte actora, amén del contrato de promesa de compraventa que aduce en los hechos de la demanda y que aporta adjunta a la misma, indicando nombre completo, identificación y si conoce el domicilio, e informe si conoce si a la fecha existe proceso de sucesión en curso de la señora AURORA SAVOGAL VITATA (q.e.p.d.) en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.

2.- A la par, deberá aportar los registros civiles de nacimiento que comprueben la filiación de los demandados herederos determinados con la causante y condueña del bien a usucapir.

3.- Deberá señalar además los lugares de notificación física o electrónica de cada uno de los herederos o realizar las manifestaciones de rigor, conforme el artículo 82, numeral 10 y su parágrafo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Notificado en estado electrónico número 47 del 29 de septiembre de 2020